



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

*Concejo Municipal*

## LEY MUNICIPAL N° 464

Sr. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), aprueba a siguiente Ley Autónoma Municipal:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente y Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías, Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; de acuerdo con el Artículo 272 de la misma Ley Fundamental consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 410, parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; asimismo, la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

- 1.- Constitución Política del Estado
- 2.- Los Tratados Internacionales
- 3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
- 4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, que en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8, señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 464**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...2

Que, el Artículo 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Asimismo, el Artículo 113, parágrafo I de la referida Ley N° 031, dispone que las administraciones públicas de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, el Artículo 26 numerales 3 y 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal, indica el presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Organismo Ejecutivo Municipal y sus reformulados. (...) Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado. Y su Artículo 16 numeral 14 determina que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 853 de 28 de noviembre de 2016, en su Artículo 4, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública es responsable de su administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Anexo al Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 Registro de Modificaciones Presupuestarias, establece los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su Artículo 5 que el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación; asimismo, en su Artículo 6 refiere que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales, son transferencias de recursos entre entidades públicas que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra y finalmente señala en su Artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; aspectos que se contemplan en el presente trámite de modificación presupuestaria POA AJUSTADO VI.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su Artículo 6 inciso e) entre uno de sus principios el de flexibilidad, estableciendo que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto" y su Artículo 28 dispone que: "I. Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos. II. La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 464

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Asimismo, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema N° 225557 de fecha 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 6 establece que los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley N° 1174 son: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas. b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento. c) Transparencia: El Programa de Operación Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto a interior de cada entidad como para conocimiento público. d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

Por otro lado, se debe considerar la Resolución Ministerial N° 1136 de fecha 17 de noviembre de 2017, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que aprueba el Instructivo para el Cierre Presupuestario Contable y de Tesorería de la Gestión 2017, en su numerales 10 y 11 referidos a la deuda flotante y al registro de procesos de contratación en curso.

Que, la Ley Municipal N° 85 de Escalación de la de abril de 2014, en su Artículo, parágrafo I, numeral 1 en su inc. a) establece que el Órgano Ejecutivo remite al Concejo Municipal para su aprobación, la planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley, asimismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado.

Asimismo, el Reglamento Específico del Sistema de presupuesto, aprobado mediante Decreto Edil N° 001 de 28 de enero de 2016, en su Artículo 10, inciso a), numerales 3 y 7 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano ejecutivo es responsable de la elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto del Órgano Ejecutivo y de presentar el Proyecto de Presupuesto consolidado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y posteriormente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En este marco normativo el Órgano Ejecutivo Municipal remite el Plan Operativo Anual y sus modificaciones al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ley, conforme lo evidencia la Ley Municipal N° 364, que aprueba el Anteproyecto del Programa Operativo Anual 2017; luego, mediante Ley Municipal N°402, que aprueba el POA 2017 Ajustado I; subsiguientemente por Ley Municipal N° 414, se aprueba el POA 2017 Ajustado II y por Ley Municipal N° 422, se aprueba el POA 2017 Ajustado III, mediante Ley Municipal N° 432 se aprueba el POA 2017 ajustado IV, y finalmente por intermedio de Ley Municipal N° 455 se aprueba el POA 2017 Ajustado V.

El INFORME CITE: DIP/INF-622/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, emitido por el Lic. Juan José Chuquimia Yporre JEFE DE UNIDAD DE INVERSION PÚBLICA, Lic. Rodrigo Gerardo Vélez Salas JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Lic. Alex Torrez Soruco DIRECTOR DE INVERSION PUBLICA y el Ing. Manuel Bellido Salazar SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA, establecen que en cumplimiento a la normativa vigente, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic. Soledad Chapetón Tancara, en su condición de Máxima

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 464**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...4

Autoridad Ejecutiva, a solicitud expresa de las diferentes Secretarías Municipales y las Sub Alcaldías, instruye realizar una nueva Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2017 – Ajustado VI), en coordinación con las Unidades Ejecutoras involucradas, a objeto de optimizar la ejecución de los proyectos priorizados para la presente gestión. Asimismo, establece que el ajustado contempla Modificaciones Presupuestarias (continuidad, contrapartes para convenios, incorporación de proyectos y actividades de inversión, cambios de nombre, cambios unidades ejecutoras, etc.), así como otros ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que benefician a la población en general de la ciudad de El Alto.

El INFORME CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP N° 164/2017 con fecha de remisión 05 de diciembre de 2017, suscrito por Lic. Marco Antonio Silvestre Chachaqui JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTOS, Lic. Max Huacani Ticona DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL y Lic. José Antonio Rivera Villegas SECRETARIO MCPAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS con referencia INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (POA 2017 – AJUSTADO VI), que señalan en su parte de conclusiones y recomendaciones: "la Unidad de Presupuestos no tiene objeción alguna respecto a la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2017 – AJUSTADO VI) siendo consistente el ejercicio de la Modificación Presupuestaria. Por tanto, se recomienda a la autoridad remitir el ejercicio de Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2017 – AJUSTADO VI) a la Dirección General de Asesoría Legal para la elaboración del instrumento legal correspondiente".

El Informe CITE: DGAL/UNMA/IMMP/INF-124/2017 de fecha 08 de diciembre de 2017, emitido por Johnny Melendres Fernández, ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS – DGAE Abog. Mónica I. Rojas Sánchez JEFE DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y la Abog. Sonia E. Valledos Zabaleta DIRECTORA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL concluye que conforme las disposiciones legales vigentes enunciadas anteriormente, además de revisado los datos técnicos del Informe CITE: DIP/INF-622/2017 emitido por la Dirección de Inversión Pública dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana y el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP N° 164/2017 emitido por la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal, se determina la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2017 – AJUSTADO VI ya que se encuentra dentro del marco normativo vigente, no encontrándose óbice legal para su tratamiento respectivo en la instancia pertinente.

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**SANCIONA**  
**LEY MUNICIPAL No. 464/2017**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2017 (PLAN OPERATIVO ANUAL 2017 POA – AJUSTADO VI)**

**ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal tiene como objeto **APROBAR** la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2017 – AJUSTADO VI del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme se detalla en ANEXO adjunto, que forma parte integrante de la presente Ley.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*

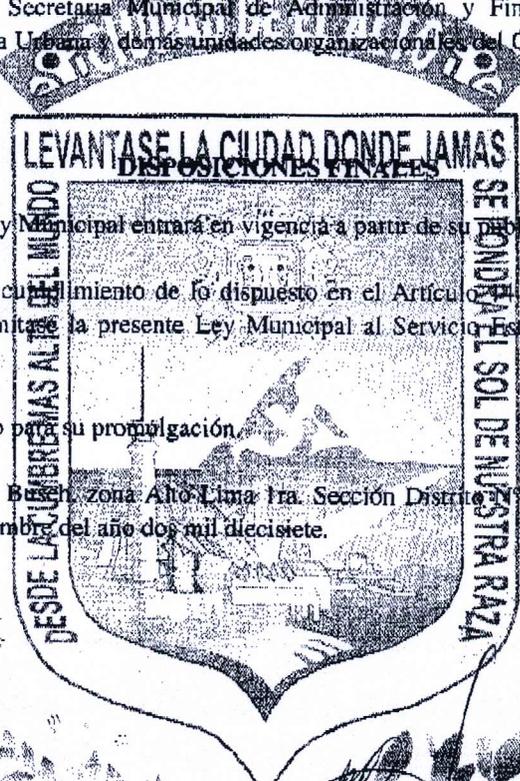


*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 464**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
...5

**ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).** - Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

**ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).** - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.



**PRIMERA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.  
**SEGUNDA.** - A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.  
Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.  
Es dada en la Plaza German Busch, zona Alto-Lima Ira. Sección Distrito N° 6 de la ciudad de El Alto a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



*Rebeca Cruz Sangalli*  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

*Antico Chu Apaza*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO  
G.A.M.E.A.



*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 464  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...6

**ANEXO**

En el marco de los convenios suscritos con el FPS, esta entidad sube montos comprometidos en Fuente Otros Recursos (43-314), el presupuesto institucional se incrementa en Bs. 1.645.630, 00 correspondiente al Programa Mi Agua IV de acuerdo al siguiente detalle:

FTE-ORG	PROYECTO	PRESUPUESTO
43-314	AMPL. SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CENTRAL (CIUDAD EL ALTO)	209.918,00
43-314	AMPL. SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR NOR OESTE CIUDAD EL ALTO	176.515,00
43-314	AMPL. SISTEMA DE AGUA POTABLE D-R SECTOR C (CIUDAD EL ALTO)	841.083,00
43-314	AMPL. SISTEMA DE AGUA POTABLE D-R SECTOR D (CIUDAD EL ALTO)	211.835,00
43-314	AMPL. SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SECTORES (CIUDAD EL ALTO)	506.279,00
		<b>1.645.630,00</b>

Asimismo, se realiza un ajuste en Saldo Caja Bancos en la fuente 70-415 por Bs. 274.466, 13 y en la fuente 20-210 por Bs 12.172.020, 54, de acuerdo al registro efectuado en el sistema SIGEP, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL  
(Expresado en bolivianos)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO V	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO VI
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	306.447.960,00	0,00	306.447.960,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	657.593.513,00	0,00	657.593.513,00
C	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	121.099.615,00	0,00	121.099.615,00
D	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	167.777.245,92	1.645.630,00	167.777.245,92
E	SALDO CAJA Y BANCOS	297.203.391,54	274.466,13	297.203.391,54
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.610.121.725,46</b>	<b>1.645.630,00</b>	<b>1.610.121.725,46</b>

**DISTRIBUCIÓN DE GASTOS**

Del presupuesto de recursos al Ajustado VI, la distribución en gastos de inversión y funcionamiento como se muestra en el cuadro siguiente:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2017 (Expresado en Bs.)		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	306.447.960,00	261.280.290,08	105.167.660,02
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	657.593.513,00	525.652.524,00	131.940.989,00
C	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	121.099.615,00	121.099.615,00	
D	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	167.777.245,92	167.777.245,92	
E	SALDO CAJA Y BANCOS	297.203.391,54	297.203.391,54	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.610.121.725,46</b>	<b>1.373.013.075,54</b>	<b>237.108.649,92</b>



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nº 464**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26; PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 464 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



  
C. SOLEDAD CHAPERÓN TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

